



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN
VIAJES PARA LOS EMPLEADOS DE
IFEMA MADRID**

EXP. - 21/076 – 2000018828

1. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación de IFEMA, como Tomador de la Póliza, de un seguro colectivo de asistencia en viaje para todos los trabajadores de IFEMA MADRID que se desplacen dentro de territorio nacional o al extranjero por cuenta del Tomador conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2. MODALIDAD DEL SEGURO

La cobertura del contrato de seguro de asistencia en viajes se circunscribe a amparar los siniestros que sufran los asegurados durante los desplazamientos realizados a cargo del Tomador durante las 24 horas del día. Estará cubierto el periodo que comprende la salida del domicilio del asegurado hasta el regreso al mismo, incluyendo los riesgos durante toda la estancia y también los producidos in itinere.

Los riesgos a cubrir son los siguientes:

- Equipajes
- Demora de viajes
- Asistencia personal
- Responsabilidad civil

Para la validez de la cobertura el tomador no tendrá que comunicar los viajes de sus empleados al asegurador.

3. TOMADOR DEL SEGURO

Institución Ferial de Madrid, en adelante IFEMA MADRID

28042 MADRID

C.I.F. Q-2873018-B

4. ASEGURADOS

Tendrán la condición de asegurados en la póliza todos los trabajadores de IFEMA MADRID que por motivos profesionales se desplacen dentro o fuera del territorio español.

La plantilla actual de IFEMA MADRID está actualmente compuesta por 420 trabajadores pero mayoritariamente es un colectivo de 125 trabajadores, integrado por el equipo directivo y los mandos intermedios, los que se desplazan.

A efectos orientativos se estima a continuación el número de viajes y la duración de los mismos durante un año:

| | Nº de viajes totales | Duración promedio de cada viaje (días) |
|-----------------|----------------------|--|
| España | 175 | 1 a 3 |
| Europa | 115 | 1 a 3 |
| USA y Canadá | 7 | 4 a 6 |
| Resto del mundo | 23 | 4 a 6 |

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador del Seguro.

5. IMPORTE Y PAGO DE LAS PRIMAS.

La prima mensual correspondiente a la Póliza, junto con los recargos e impuestos legalmente repercutibles, se abonarán por el tomador del Seguro mediante transferencia bancaria, según lo expresado en el apartado 17 del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

6. EFECTO Y DURACIÓN DE LA PÓLIZA

La duración del contrato de seguro se corresponde con el plazo establecido desde las cero horas del día 1 de julio de 2021 hasta las veinticuatro horas del 30 de junio de 2022, con posibilidad de dos prórrogas de carácter anual.

7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA

El ámbito territorial de cobertura de la póliza se extenderá a todo el mundo.

8. DEFINICIONES

- **Domicilio del Asegurado:** El de su residencia en España
- **Viaje:** Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde su salida de éste, hasta su regreso al mismo, a la finalización del desplazamiento.
(Incluido en el apartado 2 “Modalidad del seguro “)

Equipaje: Todos los objetos de uso personal que el asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

- **Accidente:** Se entiende por accidente la lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca

invalidez permanente, total o parcial, o muerte.

- **Invalidez Permanente:** Se entiende por invalidez permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del asegurado cuya recuperación no se estime previsible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados conforme a la Ley.
- **Epidemia:** Enfermedad que se propaga al mismo tiempo y en un mismo país o región a un gran número de personas, siempre que sea declarada o reconocida oficialmente como tal por las oportunas autoridades competentes del lugar donde se desarrolla, por suponer una emergencia sanitaria y un riesgo extraordinario para la salud pública.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica propagada por una zona extensa (varios países o continentes) y que afecta a una parte considerable de la población. A efectos de las garantías de este contrato se considerará que la enfermedad ha llegado al grado de pandemia a partir del momento en que la OMS efectúe una declaración oficial en virtud de la cual considere que dicha enfermedad alcanza ya ese nivel de la OMS.

8.1. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS CUBIERTAS

EQUIPAJE

1.-Pérdidas Materiales

El asegurador garantiza, como mínimo, hasta la suma fijada en las Condiciones del Pliego, y a reserva de las exclusiones que se indican en el apartado “Exclusiones” del mismo, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del asegurado, a consecuencia de:

- Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida total o parcial ocasionadas por el transportista.

2.-Demora en la entrega

Queda cubierta por el seguro, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, sin que sobrepase el límite establecido en las Condiciones del Pliego.

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

3.-Gastos de gestión por pérdida de documentos

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por sustitución, que el asegurado haya de hacer por la pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y estancias, hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

4.-Pérdida de las llaves de la vivienda habitual

Si como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del asegurado, durante el viaje garantizado por la presente póliza, el mismo tuviera la necesidad de utilizar los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda al regreso de dicho viaje, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados, previa presentación de factura, hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

DEMORAS

1.-Demora de viaje en la salida del medio de transporte

Cuando la salida del medio de transporte público se demore como mínimo 6 horas, el asegurador indemnizará, contra la prestación de facturas, los gastos adicionales del hotel, manutención y transporte realizados como consecuencia de demora, con los límites económicos establecidos en Condiciones del Pliego.

2.-Anulación de la salida del medio de transporte debido a la huelga.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado fuera anulada debido a la huelga o conflictos sociales, el asegurador abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, en concepto de gastos extras realizados por el asegurado para regresar a su domicilio.

3.-Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte

Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurado abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, los gastos incurridos en la espera.

4.-Pérdida del medio de transporte por accidente "In Itinere"

Si como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el asegurado realizara el acercamiento al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús para realizar el viaje perdiera el medio de transporte colectivo previsto, el asegurador abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte.

5.-Demora de viaje por “Over Booking”

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las realmente existentes se produjera una demora en la utilización del medio de transporte, el asegurado compensará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, si dicha demora es superior a 6 horas.

6.-Demora de viaje en la llegada del medio de transporte

Cuando la llegada del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase sobre el horario previsto más de 3 horas, el asegurador compensará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

ACCIDENTES

-Accidentes durante el viaje

El asegurador garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones del Pliego, el pago de indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual:

- a) En caso de muerte: Cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, el asegurador pagará la suma fijada en las Condiciones del Pliego.
- b) En caso de Invalidez Permanente: El asegurador pagará la cantidad total asegurada.

ACCIDENTES DEL MEDIO DE TRANSPORTE

El seguro cubre **exclusivamente la indemnización por fallecimiento** del asegurado a consecuencia de:

- a) Accidente del medio de transporte público: avión, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular en que viaje en coche de alquiler, empresa o particular como pasajero, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de locomoción.

Se excluyen de la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones particulares de alquiler o de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.).

- b) Accidente como pasajero en cualquier forma de transporte público (taxi, coche de alquiler con conductor, coche de empresa, coche particular, tranvía, autobús, tren o tren suburbano) durante la ruta directa entre el punto de salida o llegada (casa/hotel, etc.) hasta la terminal del viaje (estación, aeropuerto, puerto de mar, etc.).

No quedan garantizados por la póliza, en ninguno de los apartados, los viajes con duraciones superiores a 45 días consecutivos, amparados por un mismo billete o documento de transporte.

ASISTENCIA

Servicio permanente de 24 horas para la asistencia a las personas que el asegurador pone a disposición del asegurado.

1.-Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

El asegurador toma a su cargo, hasta el límite establecido en las Condiciones del Pliego, los gastos médicos-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 60,00 euros.

2.-Gastos de prolongación de estancia en hotel

Si el asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico del asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el asegurador tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones del Pliego.

3.-Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado, el asegurador tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del asegurador en contacto con el médico que trate al asegurado supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso.

4.-Repatriación o transporte de fallecidos

En caso de fallecimiento del asegurado, el asegurador tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Asimismo, el asegurador se encargará del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios en España, en el supuesto de que el

fallecimiento conllevara para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

5.-Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización

Cuando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

6.-Estancia del acompañante desplazado

Si la hospitalización es en un país distinto al de residencia habitual del asegurado, y ésta fuera superior a 5 días, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado contra los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por un día citados en Condiciones del Pliego.

7.-Repatriación de un acompañante

En caso de que el asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado por alguna de las causas previstas en los puntos 4 y 5 de este apartado, el asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

8.- Regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento, en su domicilio habitual, de su cónyuge o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o una hermana, cuñado o cuñada, el asegurador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual en España.

Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge del asegurado.

9.- Regreso del Asegurado por hospitalización de un familiar no asegurado

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por hospitalización de su cónyuge, o de alguno de sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o hermana, cuñado o cuñada como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija un internamiento mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, el asegurador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual en España.

Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge del asegurado.

10.- Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar

El asegurador pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal que haga imprescindible su presencia.

11.-Gastos de sepelio

El asegurador se hará cargo del coste, previa justificación, hasta el límite fijado en Condiciones del Pliego, del acondicionamiento, conducción e inhumación del cadáver del asegurado fallecido, hasta cualquier cementerio de España o planta incineradora libremente elegidos por los familiares del difunto, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito.

12.- Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero

Si el asegurado desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, indicada en el punto 1 de este apartado, el asegurado se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

13.- Transmisión de mensajes

El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

14.- Ayuda a la localización y envío de equipajes

En el caso de pérdida de equipajes, el asegurador prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del asegurado.

15.- Ayuda en Viaje

Cuando el asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como, por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el asegurador facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido.

16.- Sustitución del asegurado por repatriación

Cuando se realice una repatriación por enfermedad, accidente o fallecimiento del asegurado desplazado en el extranjero, el asegurador pondrá a disposición del tomador un billete de transporte, para la persona que haya de sustituir en su función al asegurado repatriado.

Una vez recuperado el asegurado repatriado de su enfermedad o accidente, si el tomador lo solicitara, el asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado, nuevamente, al lugar de viaje en el extranjero del citado asegurado.

17.- Escolta de restos mortales

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del asegurado fallecido, el asegurador facilitará a la persona que designen los familiares del mismo, un billete de ida y vuelta para acompañar el cadáver.

Si el óbito se produjese en el extranjero, el asegurador asumirá, además, los gastos de estancia del familiar hasta un máximo de tres días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones del Pliego.

18.- Servicios de intérprete

Si por cualquiera de las garantías asistenciales, cubiertas por esta póliza, el asegurado necesitara la presencia de un intérprete, en una primera intervención, el asegurador pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al asegurado, si éste así lo hubiera demandado mediante llamada telefónica, a cobro revertido.

19.- Anulación de tarjetas

En caso de robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, el Asegurador se compromete, a petición del asegurado, a comunicarlo a la entidad emisora para su cancelación.

9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LA PÓLIZA, PRESTACIONES O GARANTÍAS DEL SEGURO A CONTRATAR.

9.1.- COBERTURAS OBLIGATORIAS

| <i>RIESGOS CUBIERTOS</i> | <i>SUMAS ASEGURADAS (Euros por persona)</i> |
|---|--|
| EQUIPAJES: | |
| - PÉRDIDAS MATERIALES | 601,01 |
| - DEMORA EN LA ENTREGA | 120,20 |
| DEMORA DE VIAJE | |
| -DEMORA EN LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE | 120€ |
| -PÉRDIDA DE ENLACES POR RETRASO DEL MEDIO DE TRANSPORTE | 60,10 |
| Denegación de embarque por over booking | 120€ |
| | |

| | |
|---|-----------|
| ACCIDENTES | |
| - ACCIDENTES DURANTE EL VIAJE | |
| ▪ EN CASO DE MUERTE | 30.000 |
| ▪ EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE | 30.000 |
| ASISTENCIA PERSONAS | |
| -GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN | |
| ▪ Por gastos incurridos en España y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en España | 600 |
| ▪ Por gastos incurridos en el extranjero y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el extranjero | 12.000 |
| ▪ Gasto de Odontólogo | 60 |
| -PRÓRROGA DE ESTANCIA EN HOTEL con 90€/día hasta un límite de | 900 |
| -REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS | Ilimitado |
| -REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE FALLECIDOS | Ilimitado |
| -DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN | Ilimitado |
| -GASTOS DE HOTEL EN EL EXTRANJERO con 90€/día hasta un límite de | 900 |
| -BILLETE REGRESO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR NO ASEGURADO | Ilimitado |
| -ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS NO EXISTENTES EN EL EXTRANJERO | Incluido |
| -TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES | Incluido |
| -AYUDA A LA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES | Incluido |
| -AYUDA EN VIAJE | Incluido |
| -SUSTITUCIÓN DEL ASEGURADO POR REPATRIACIÓN | Ilimitado |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | |
| -RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA | 60.000 |
| ADELANTO DE FONDOS | |
| -ADELANTO DE FIANZA PENAL EN EL EXTRANJERO | 6.000 |
| -GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL EXTRANJERO | 900 |

8.4.-COBERTURAS NO OBLIGATORIAS

El ofertante podrá proponer la inclusión de las coberturas que estimen oportunas a las exigidas como obligatorias cumplimentando el Anexo -- COBERTURAS NO OBLIGATORIAS teniendo en cuenta que IFEMA valorará según los criterios indicados en el apartado 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Anexo I al pliego de bases, aquellas propuestas que presenten menores exclusiones.

El asegurador señalará en el apartado de observaciones, si procede, el ámbito, cobertura y límites de tales prestaciones. Asimismo, en el apartado de otras coberturas, podrán ofertar aquellas prestaciones que crea convenientes.

El coste de incorporación a la póliza de estas coberturas no requeridas con carácter obligatorio deberá incluirse en el precio final del servicio, no debiendo figurar en capítulo aparte.

8.6.- RIESGOS EXCLUIDOS.

No están cubiertas para la totalidad de las garantías las siguientes situaciones:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distinto a terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 KM/h, y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios tales como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

Adicionalmente también serían de aplicación estas exclusiones:

- j) Hechos causados voluntariamente o por dolo o culpa.
- k) Dolencias o enfermedades crónicas, congénitas y/o preexistentes, salvo las previstas en las condiciones particulares.
- l) Suicidio y lesiones autoinfligidas.
- m) Derivados del uso o consumo de sustancias alcohólicas o estupefacientes.

- n) En gastos médicos, los tratamientos estéticos.
- o) Los derivados de la participación del asegurado en riñas, apuestas, carreras o deportes de riesgo.
- p) Rescates en desiertos o en el mar.
- q) Utilización de aviones sanitarios salvo que se trate de Europa.

Equipajes:

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
- b) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).
- c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h) Los daños causados directa o indirectamente por huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.
- i) Los daños causados intencionadamente por el asegurado, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

Asistencia:

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a la compañía y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los beneficiarios o personas que viajen con él, así como cualquier prestación o asistencia médica que el asegurado solicite, cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus dolencias en el lugar de destino, con cargo a la póliza y al asegurador.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los accidentes que sobrevengan de la práctica de las siguientes actividades deportivas: bicicleta de montaña, deportes de tiro / caza menor, esquí de fondo, motos acuáticas, motos de nieve, navegación a vela, paintball, patinaje, piragüismo, puente tibetano, rocódromo, rutas en 4x4, supervivencia, surf y windsurf, tirolesa, trekking entre 2.000 y 5.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros, turismo ecuestre, airsoft, barranquismo, buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad, bulder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, aguas bravas, quads, rafting, rapel, salto elástico y cualquier otro de similares características.
- e) Los accidentes que sobrevengan de la práctica de las siguientes actividades deportivas: actividades desarrolladas a más de 5.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big Wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista o en ruta, ciclocrós, deportes de lucha, deportes con motocicleta, escalada, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología, deportes de invierno, lancha rápida, polo, rugby, trial y en cualquier caso, la práctica deportiva profesional.
- f) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- g) El rescate en montaña, mar o desierto.
- h) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- i) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión

de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.

- j) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- k) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- l) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- m) Partos.
- n) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- o) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- p) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- q) La odontología endodóncica, periodóncica, ortodóncica, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.

Responsabilidad civil:

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
La responsabilidad derivada de la práctica de las siguientes actividades deportivas: Actividades desarrolladas a más de 5.000 m de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big Wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclismo en ruta, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada sólo integral, escalada en hielo, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, deportes de invierno, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton, y, en cualquier caso, la práctica deportiva profesional.
- d) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al asegurado

Accidentes:

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del asegurado.
- b) Las lesiones corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, riñas, excepto en caso de legítima defensa y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, pandemias, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas, actos de terrorismo y en general todos los accidentes cuya cobertura según su propio motivo, corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Las enfermedades, hernias, lumbago, infartos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- d) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.
- e) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- f) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 cc.
- g) Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística que no requiera de esfuerzo físico o intelectual.
- h) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.
- i) No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- j) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.

9. 7 CRITERIOS QUE RIGEN EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Para la totalidad de las contingencias cubiertas en el presente contrato se considera como fecha determinante del siniestro la fecha de ocurrencia del hecho causante.

La aseguradora, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de cinco días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro

10. GESTIÓN DE LOS SINIESTROS

1.- El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador a través de la Correduría en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.

2.- El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.

3.- En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

4.- El asegurador deberá disponer de una app para que los asegurados puedan comunicar los siniestros y una central de asistencia telefónica de 24 horas.

5.- El asegurador deberá disponer de un servicio de asistencia médica telefónica atendida por especialistas médicos que valoraran si el problema médico puede ser tratado telefónicamente o requiere de desplazamiento a un centro médico

11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

- a) En caso de solicitar prestación por Asistencia Sanitaria/Regreso anticipado/Protección Jurídica.**

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente a la compañía aseguradora.

b) En caso de solicitar prestación de Equipajes

En caso de robo, aportara original de la denuncia presentada a la policía o autoridad del lugar, en el cual se detallan las circunstancias ocurridas.

En caso de daños, pérdida ocasionada por el transportista o demora en la entrega de su equipaje deberá de aportar la certificación original extendida por la compañía transportista, en la que se hagan constar los hechos acaecidos, junto con el original de la tarjeta de embarque o título de transporte correspondiente y ticket de facturación de la maleta.

c) En caso de solicitar prestación por Demoras

La reclamación de demora deberá de acompañarse del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro, así como las facturas o justificantes de los gastos incurridos.

d) En caso de solicitar prestación de Accidentes

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente al Asegurador.

e) En caso de solicitar prestación de Responsabilidad Civil

Deberá de presentar un escrito en el cual conste detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y la dirección de los mismos.

9.- FUNCIONES A REALIZAR POR LA CORREDURÍA DE SEGUROS

Las funciones a realizar por la correduría de seguros serán las siguientes:

- Asistencia en relación con la tramitación de los siniestros y todos los aspectos administrativos relacionados con la gestión de la póliza

10.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los asegurados son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro comunicará a los asegurados que sus datos de carácter personal serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior, a la Compañía Aseguradora, ante quien podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Compañía Aseguradora, se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria. En particular se garantiza:

- a) Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b) Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.
- c) Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.
- d) Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.
- e) Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.
- f) Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

11.-PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar oferta para optar a la adjudicación aquellas empresas que tengan la autorización administrativa otorgada por la Dirección Nacional de Seguros como Correduría de Seguros. Las compañías aseguradoras deberán participar a través de un corredor.

Cada correduría podrá presentarse una única vez y con una única compañía de seguros.

Deberá incluir en su oferta certificado de compromiso emitido por la entidad aseguradora.

12.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

- Dentro del periodo estipulado como duración del seguro se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.
- Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

13.- RESPONSABLE DEL SERVICIO

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.